



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



**QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 471/2025 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PRESUPUESTO ADICIONAL POR INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS EN EL POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2025".**

**POR TANTO:**

**LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.**

  
Adalid Jorge Aguilar  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



EPJ/J.D.G.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N.º 471/2025**  
**24 de febrero de 2025**

**Ing. Adalid Jorge Aguilar**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**



Por cuanto el Concejo Municipal de Llallagua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. ANTECEDENTES:**

**Que**, El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua mediante solicitud de fecha 17 de febrero de 2025, con CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N°21/2025 con referencia: presenta proyecto de ley intitulado, la misma que tiene la finalidad de poder "remitir antecedentes al Pleno del Concejo Municipal la siguiente Documentación e informe Legal a efectos de que proceda a: "**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PRESUPUESTO ADICIONAL POR INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS EN EL POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2025**".

Que, cursa **INFORME LEGAL CON CITE; D.A.L./M.A.C.O./No 223/2025** DE 14 de Febrero de 2025, elaborado por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares, QUE EN LA PARTE conclusiva y de recomendación indica:"(...) se recomienda a su autoridad remitir los antecedentes al Concejo Municipal para que previa consideración de los informes y documentos adjuntos se proceda a emitir "**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PRESUPUESTO ADICIONAL POR INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS EN EL POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2025**, por el monto de **11.368,595,15/100.- BS. (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 15/100 BOLIVIANOS)**".

**Que**, cursa **INFORME FINANCIERO CON CITE:N°011/2025 DF**, de fecha 13 de febrero de 2025. elaborado por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths, director financiero del G.A.M. LLALLAGUA, "**SOLICITANDO INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS GESTIÓN 2024 AL POA 2025**".

### **II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. -**

#### **Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

Dentro el artículo 283 prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Por mandato del artículo 302 numeral 23), constituye competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*

📍 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Por su parte, el párrafo I, del artículo 321 dispone: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

El párrafo I del artículo 323, señala: "La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria".

## Que, la LEY N° 1178 DE 20 DE JULIO DE 1990 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES.

El artículo 1 inciso a) dispone que "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público".

Por su parte, el artículo 8 prevé que: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

Finalmente, el artículo 9 señala: "El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos".

## Que, la LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".

El artículo 113 dispone: "(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes".

Por su parte, el artículo 114 establece: "(PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda."





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

IV. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.

V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.

VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

VII. La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.

VIII. Los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

X. ... Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia..."

## Que, la LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

El artículo 6 dispone: "(PRESUPUESTO MUNICIPAL). I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.

III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.

IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal."

El artículo 16 señala que el Concejo tiene las siguientes atribuciones: "... 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas... 5) Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados."

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llalagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



**Que, la LEY N° 1407, DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 2021 - 2025 "RECONSTRUYENDO LA ECONOMIA PARA VIVIR BIEN. HACIA LA INDUSTRIALIZACION CON SUSTITUCION DE IMPORTACIONES".**

El artículo 4, señala que "I. El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 - 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades:... g) Entidades Territoriales Autónomas...".

**Que, la RESOLUCION SUPREMA N° 225558, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2005 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.**

El artículo 3 dispone: "Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria en todas las entidades y órganos públicos comprendidos en el alcance de los Artículos 3° y 4° de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales".

El artículo 14 prevé: "Sobre la base de las definiciones contenidas en los Planes Generales y Sectoriales de Desarrollo, y en las políticas y objetivos de Gobierno, el Ministerio de Hacienda establecerá, para cada gestión fiscal, la Política Presupuestaria a la que debe sujetarse la formulación y ejecución del presupuesto en cada una de las entidades y órganos públicos".

Por mandato del artículo 16: "Todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Hacienda para cada gestión fiscal".

A su vez, el artículo 18 señala: "La formulación de los Presupuestos Institucionales contempla:

- a) La estimación del Presupuesto de Recursos.
- b) Programación del Presupuesto de Gastos
- c) La definición de la Estructura Programática, según los Programas y Proyectos vinculados con el Plan General de Desarrollo Económico y Social".

**Que, la LEY N° 2042, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999 LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA.**

El artículo 4 dispone que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables".

Por mandato del artículo 5: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

**Que, el DECRETO SUPREMO N° 3607, DE 27 DE JUNIO DE 2018 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

El artículo 16 dispone: "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

**I. Presupuesto Adicional**

- a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital;

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;

- b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;
- c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;
- d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente”.

## **POR TANTO:**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

## **SANCIONA LA PRESENTE LEY:**

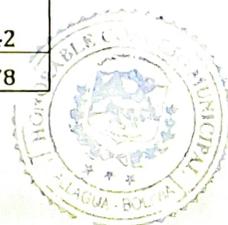
### **“LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PRESUPUESTO ADICIONAL POR INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS EN EL POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2025.”**

**Artículo Primero. (OBJETO).** - La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria por inscripción de saldos de caja y bancos generados al 31 de diciembre de 2024 al POA y Presupuesto de la gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con la finalidad de efectuar ajustes presupuestarios para cumplir con los fines, metas y competencias de la entidad municipal.

**Artículo Segundo. (APROBACIÓN).** Se aprueba la modificación presupuestaria de presupuesto adicional al Programa Operativo Anual 2025, por concepto de recursos provenientes de saldos de caja y bancos gestión 2024 en la suma de Bs. 11.368.595,15/100 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 15/100 BOLIVIANOS) conforme el siguiente detalle:

DETALLE	FTE.-ORG.	SALDO SEGÚN CONCILIACION EE.FF. (A)	RECURSO A INSCRIBIR (C=A-B)
Recursos Específicos- Recursos Específicos de la Municipalidades	20-210	1.837.121,44	1.837.121,44
Recursos Específicos- Regalías	20-220	176.594,42	176.594,42
Recursos Específicos- Salud	20-230	953.238,78	953.238,78

*La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo*





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Transferencia Atención Intermunicipal SUS	41-113	1.306.533,00	1.306.533,00
Transferencia TGN - Coparticipación Tributaria	41-113	5.068.215,86	5.068.215,86
Transferencia TGN - Impuesto Directo a los Hidrocarburos	41-119	383.035,63	383.035,63
Transferencia TGN - Impuesto a la Participación en Juegos	41-120	14.985,01	14.985,01
Transferencias de Donación Externa	44-115	5.098,71	5.098,71
Transferencia TGN - Tesoro General de la Nación	41-111	10.401,80	10.401,80
Transferencia TGN - Fondo de desarrollo Indígena	41-119 FDI	1.613.370,50	1.613.370,50
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>11.368.595,15</b>	<b>11.368.595,15</b>

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** El Órgano Ejecutivo Municipal se encuentra en la obligación de remitir la presente Ley Municipal Autónoma al Órgano Rector.

**SEGUNDA.** Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Asesoría de Planificación y demás Secretarías, Unidades y Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

**TERCERA.** En aplicación del artículo 14 de la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para fines consiguientes.

*Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los veinticuatro del mes de febrero de dos mil veinticinco años.*

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Leoncio Delgado Chillaje  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Lic. Elsa Camacho Quiroz  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia